



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
APLICADO A:

PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

05 de Enero del 2018

Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat
Presidente del Comité Directivo Estatal

Lic. José Gerardo Rodríguez Flores
Secretario del Comité Directivo Estatal

CONTENIDO

- **INTRODUCCIÓN**
- **OBJETIVO**
- **ATRIBUCIONES**
- **MARCO JURÍDICO**
- **MISIÓN INSTITUCIONAL**
- **ORGANIGRAMA GENERAL**
- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**
- **AUTORIZACIÓN**

INTRODUCCION



El Manual de Organización es un instrumento de apoyo administrativo y de consulta ya que en él se plasma las funciones de cada área de la estructura orgánica que conforma la presente institución, además de regular y difundir las tareas a desempeñar de cada secretaría.

El partido político estatal “conciencia popular”, es un partido con independencia absoluta, pero puede celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con otras entidades, organizaciones y partidos políticos, asimismo, el partido político estatal “conciencia popular” podrá constituir coaliciones, frentes, fusiones, alianzas y aquella bajo cualquier otra modalidad similar con partidos políticos, siempre que esté prevista en las leyes electorales vigentes, no contravengan los criterios normativos constitucionales y no interfieran con sus objetivos y signifiquen limitación alguna a su libre deliberación, afecte su autonomía o toma de decisiones, en términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí, las leyes generales y secundarias electorales que de ellas emanen, y estos estatutos. En todo lo anterior, el partido garantizará el principio de paridad de género. El partido político estatal “conciencia popular” declara no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización civil, social o gremial, nacional o internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta ley prohíbe financiar a los partidos políticos. Así mismo, asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática

Esta Institución surge en 1994 como una asociación política con el lema “Siempre libres en México por San Luis Potosí”. El 4 de noviembre de 1997, obtiene su registro estatal denominándose partido político “conciencia popular”, y el 8 de noviembre de 1998 se realiza la asamblea constitutiva en el auditorio Miguel Barragán con la asistencia de 250 delegados que representaron a las 15 asambleas distritales con un padrón de afiliación de 25,015 militantes.

La evolución del partido ha ido incrementando con el paso de los años: En la contienda del 2000 se logra incorporar un regidor, en el 2003 se incorporó un diputado y 4 regidores, y en el 2006 un diputado, 5 presidentes municipales, 20 regidores y 4 síndicos.

En el proceso electoral 2003 presenta la siguiente lista de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, propuesta por el partido Conciencia Popular; logrando el posicionamiento de un diputado de representación proporcional y cuatro regidores.

Presentando para las elecciones del 2006 la siguiente lista de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, propuesta por el partido Conciencia Popular, teniendo en este proceso como resultado un diputado de representación proporcional, 5 presidentes municipales, 20 regidores y 4 síndicos.

En la elección para el 2009 el partido conciencia popular presenta la siguiente lista de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para lo que se logró ganar en este proceso un diputado de representación proporcional, 7 presidentes municipales, 17 regidores y 4 síndicos.

En el 2012 con la siguiente lista de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, propuesta por el partido Conciencia Popular para contender en el proceso, llega a tener como resultado un diputado de representación proporcional, 8 presidentes municipales, 11 regidores y 3 síndicos.

Para el último proceso electoral 2015 presentando la Lista de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, logra conseguir un diputado de representación proporcional, 82 presidentes municipales, 11 regidores.

Está Integrado por todos los sectores que integran la amplia gama y pluralidad de la sociedad civil, entre los que destacan, de forma enunciativa más no limitativa, agrario, obrero, popular, burócrata, juvenil, femenil, y todos los sectores sociales considerados como vulnerables y desprotegidos, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos políticos, y civiles, así como la libertad de las personas a asociarse.

El domicilio social del Partido Político Estatal “Conciencia Popular” será el ubicado en la calle de Pedro Vallejo no. 235, planta alta, locales b, c y d, en la colonia centro de esta ciudad capital.

OBJETIVO



El presente manual tiene por objeto dar a conocer las funciones y tareas a realizar de cada área que se plasma en la estructura orgánica oficial de la entidad productora en este caso, así como normalizar las actividades internas que se realizan en el Partido. Con fundamento de la legislación federal y estatal de Transparencia obligan a las entidades públicas a realizar Manuales de Organización, además de facilitar a los empleados a conocer e integrarse rápidamente al ejercicio de sus actividades siendo así la aplicación del manual solamente para el personal que integra este ente obligado y será la misma la responsable de actualizar y/o modificar su contenido.

MISION



El partido político “Conciencia Popular” reúne en San Luis Potosí, a todos los ciudadanos, mujeres y hombres para luchar juntos por el mejoramiento cívico, democrático, material y social de sus integrantes sin más limitación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no imponen y bajo el amparo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, lucha que será siempre dentro de las leyes, conforme a los reclamos sociales, y con una finalidad, encontrar una igualdad en los derechos políticos de los ciudadanos potosinos y un mejoramiento en los niveles de vida de las familiar que componen el entorno político de nuestra entidad; así mismo, se asume como finalidad política promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática y constitucional de nuestro estado y que estos tengan acceso a la integración de los órganos de representación popular.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Estatutos Vigentes del Partido Conciencia Popular.
- Principios Generales del Partido
- Programas de acción del Partido
- Reglamento Interno del Partido
- Ley General de contabilidad y gasto público de municipios del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de Fiscalización De las Obligaciones de los Partidos en cuanto al Régimen Financiero.
- Artículo 61. 1. En cuanto a su régimen financiero, los partidos políticos deberán:
 - Llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos y la administración de la deuda;
 - Generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y homogéneos, los cuales serán expresados en términos monetarios;
 - Seguir las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización;
 - Contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo General del Instituto;
- Conservar la información contable por un término mínimo de cinco años, y entregar al Consejo General del Instituto la información siguiente:
 - En un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, sus estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud;

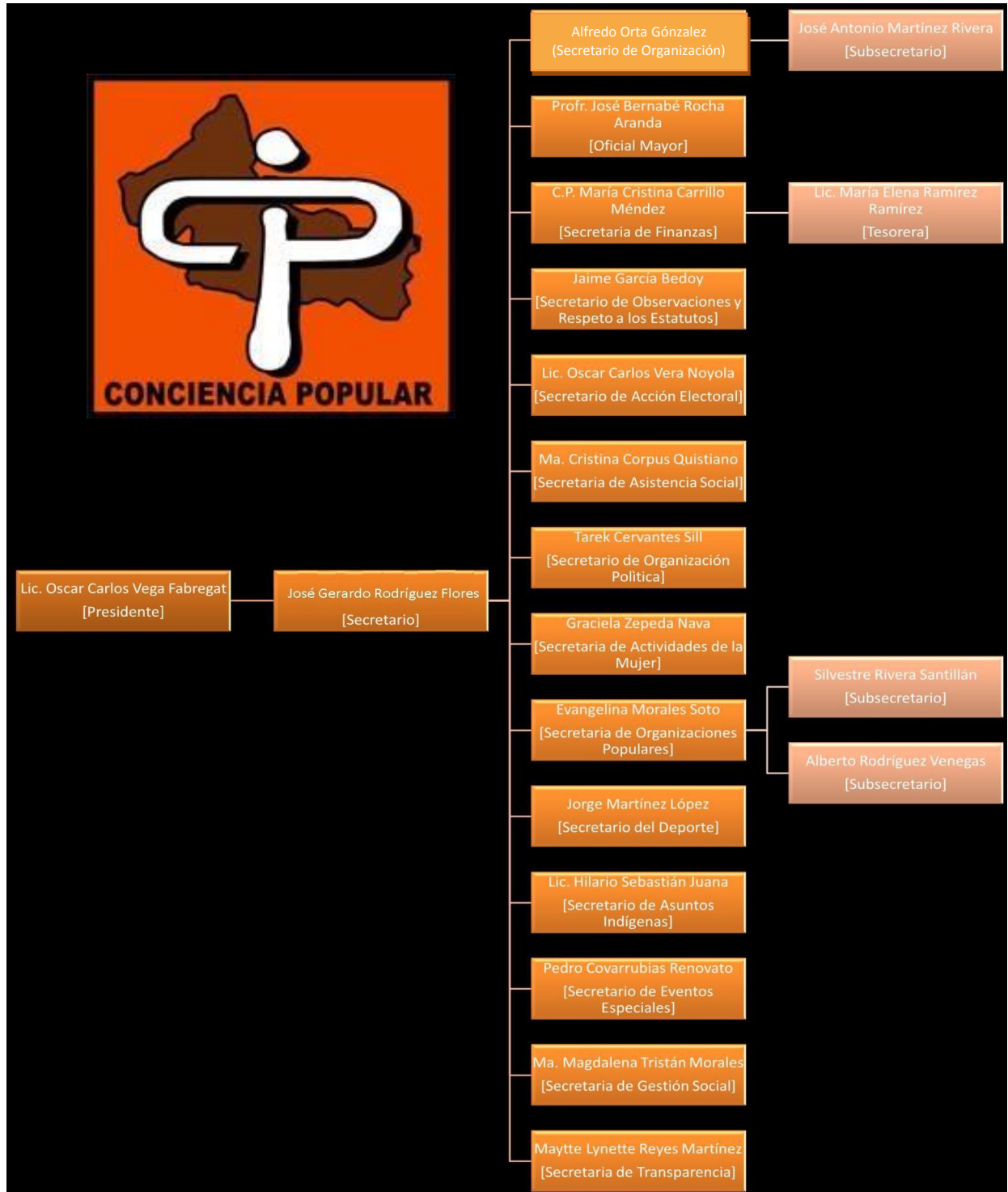
- Fuera de procesos electorales, el informe de los contratos será presentado de manera trimestral del periodo inmediato anterior, y
 - La información de carácter financiero, la relativa al gasto y condiciones de ejecución, de los contratos que celebren durante las precampañas y campañas, en un plazo máximo de tres días posteriores a su suscripción, previa entrega de los bienes o la prestación de servicios de que se trate, dicha información podrá ser notificada al Instituto por medios electrónicos con base en los lineamientos que éste emita.
-
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los municipios del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado.
 - Ley de deuda pública para el estado y municipio de San Luis Potosí.
 - Ley Electoral del Estado.
 - Ley de Presupuesto de egresos ejercicio fiscal.
 - Ley general de instituciones y procedimientos electorales.
 - Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública.
 - Ley de archivos para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y rendición de cuentas.

ESTRUCTURA ORGANICA

- PRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIA DE ORGANIZACION
- SUB-SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
- SRIA. DE ACCION ELECTORAL
- SECRETARIA DE OBSERVACION Y RESPETO DE ESTATUTOS.
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN POLITICA
- OFICIAL MAYOR
- SRIA. DE ASISTENCIA SOCIAL
- SRIA DE ACCION POLITICA
- SRIA. DE ACTIVIDADES DE LA MUJER
- SRIA. DE ORGANIZACIONES POPULARES
- SUB-SRIA. DE ORGANIZACIONES POPULARES
- SUB-SECERTARIA DE ORGANIZACIONES POPULARES
- SRIA. DEL DEPORTE
- SUB-SECRETARIA DE DEPORTE
- SECRETARIO DE FINANZAS
- TESORERO
- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
- SRIA. DE ACTIVIDADES JUVENILES
- SRIA. DE EVENTOS ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL
- SRIA. DE JUSTICIA PARTIDARIA
- SRIA. DE JUSTICIA PARTIDARIA
- MA MAGDALENA TRISTAN MIRELES
- SRIA. DE GESTION SOCIAL
- SRIA. DE ASUNTOS AGRARIOS E INDIGENISTA
- SRIA. DEL TRABAJO Y PREVENION SOCIAL
- SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

ORGANIGRAMA

PARTIDO CONCIENCIA POPULAR



ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

PRESIDENCIA

PROCEDIMIENTO

- I. REPRESENTAR AL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL “CONCIENCIA POPULAR”, ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES, CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES, QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR MANDATOS ESPECIALES Y REVOCAR LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO, Y DETERMINAR LAS SUSTITUCIONES TENIENDO FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y FIRMAR TÍTULOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO;
- II. PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LA CREACIÓN DE LAS SECRETARIAS PROVISIONALES A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR, Y ACORDAR SU CREACIÓN, ASÍ COMO NOMBRAR A LOS TITULARES DE DICHAS SECRETARIAS, QUIENES SERÁN NOMBRADOS CON CARÁCTER DE PROVISIONAL; ESTABLECIÉNDOSE SUS FUNCIONES EN EL NOMBRAMIENTO QUE SE EXPIDA, Y EN LOS TÉRMINOS INDICADOS ANTERIORMENTE;
- III. CONVOCAR AL CONSEJO POLITICO ESTATAL, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, SEÑALANDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR, E INCLUYENDO SIEMPRE EL RENGLÓN DE ASUNTOS GENERALES; CONVOCANDO A LA MISMA MEDIANTE PUBLICACIÓN QUE REALICE EN LOS TABLEROS DEL PARTIDO, PUDIENDO SER COMUNICADOS POR VÍA TELEFÓNICA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LA CUENTA QUE TENGAN A BIEN REGISTRAR ANTE EL COMITÉ CORRESPONDIENTE, O POR CÉDULA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO EN

- SU DOMICILIO, Y TAMBIÉN MEDIANTE CIRCULAR CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA QUE SE ENVÍE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.
- IV. SOLICITAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA MATERIA, Y AUTORIZAR A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, CUANDO PROCEDA HACERLO.
 - V. PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL LAS PROPUESTAS PARA PRESENTAR CANDIDATOS EXTERNOS, ALIANZAS PARTIDARIAS, O COALICIONES CON OTROS 15 PARTIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS PARA TALES EFECTOS, CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;
 - VI. RENDIR AL UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;
 - VII. APOYAR Y DEFINIR ACCIONES POLÍTICAS DEL PARTIDO, EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS;
 - VIII. RESOLVER, CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL APOYO A LAS LUCHAS SOCIALES, LAS PROPIAS DEL PARTIDO O DE LAS QUE AFECTEN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN;
 - IX. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE AUTORIDADES LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ÁMBITO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL;
 - X. DESIGNAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, OYENDO EN LAS DESIGNACIONES A LOS SECRETARIOS DEL RAMO, Y APROBAR LAS DESIGNACIONES QUE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DE APOYO REALICEN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN QUE HAGA DE AQUELLOS QUE INTEGREN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CUERPO DECISORIO DEL PARTIDO, ASÍ COMO FIJAR LAS PERCEPCIONES O EMOLUMENTOS QUE PERCIBAN LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DIREVTIVOS DEL PARTIDO, Y QUE SE DEDIQUEN DE TIEMPO COMPLETO A SU CARGO;
 - XI. HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
 - XII. NOMBRAR A TODOS LOS AUXILIARES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PARTIDO, TANTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES COMO EN EL DESEMPEÑO DE LA VIDA ORDINARIA DEL MISMO;
 - XIII. PROCURAR QUE EN LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR SE CUMPLA CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, CON LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR COMO AMIGABLE COMPONEDOR EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN Y, EN LOS CASOS URGENTES, RESOLVER, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUÉ PERSONAS DEBERÁN CONTENDER A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR;

- XIV. ACORDAR, JUNTO CON EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LAS CUOTAS Y MONTO DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS MILITANTES AL PARTIDO, ASÍ COMO LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDA A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO QUE LLEGUEN A OCUPAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR;
- XV. REALIZAR, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, ARCHIVO, ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, FUERA DE LAS REALIZADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES;
- XVI. OCURRIR, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO, PARA PROMOVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD REFERIDA EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, INCISO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONTRA DE LAS LEYES ELECTORALES EXPEDIDAS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL ESTADO QUE EL HAYA OTORGADO EL REGISTRO; XVII. PROVEER LO CONDUCENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTABLECE LA LEY;
- XVII. PRESENTAR, PARA SU APROBACIÓN, UNA PLATAFORMA ELECTORAL PARA CADA ELECCIÓN EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y 16 PROGRAMA DE ACCIÓN, EN TODAS LAS MODALIDADES QUE SEAN APLICABLES, Y CON BASE EN LOS TIEMPOS POLÍTICOS;
- XVIII. REALIZAR EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE INTERINO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN DICHOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE ESTOS ESTATUTOS;
- XIX. NOMBRAR AL COORDINADOR DE LA BANCADA PARLAMENTARIA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, Y XX. EJERCER TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LAS LEYES GENERALES, Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE EN FORMA EXPRESA NO ESTÉN SEÑALADOS PARA LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO.

UNIDAD DE APLICACION

PRESIDENCIA DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA GENERAL

PROCEDIMIENTO

- I. SUPLIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- II. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN LA COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- III. EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, ELABORAR EL PLAN ANUAL DE OPERACIÓN POLÍTICA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOMETA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;
- IV. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, ANTE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN;
- VI. COMUNICAR, A QUIEN CORRESPONDA, LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y DEL PRESIDENTE;
- VII. VIGILAR QUE SE TURNEN, A LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y OBSERVAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;

- VIII. SUSCRIBIR, JUNTO CON EL PRESIDENTE, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- IX. ELABORAR MODELOS DE OPERACIÓN QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE DEBAN REALIZAR LOS DIVERSOS ÓRGANOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- X. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- XI. CUMPLIR Y DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA SECRETARÍA GENERAL;
- XII. ORGANIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- XIII. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS QUE REALICE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y QUE EXPRESAMENTE LE CORRESPONDAN Y;
- XIV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE LE CONFIERA EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO

TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. VIGILAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SE REALICE EXCLUSIVAMENTE EN LOS GASTOS DEL PARTIDO;
- II. ATENDER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS, CONFORME A LAS INDICACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- III. VIGILAR QUE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO SE AJUSTEN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y LAS LEYES GENERALES EN LA MATERIA;
- IV. RECIBIR Y OTORGAR RECIBO A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, POR CONCEPTO DEL PAGO DE CUOTAS PARTIDARIAS, Y LLEVAR A CABO UNA RELACIÓN DOCUMENTAL DE LAS FUENTES QUE REPRESENTEN UN INGRESO AL PARTIDO;
- V. HACER EL PAGO DE LOS SALARIOS QUE CORRESPONDAN A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO;
- VI. ESTABLECER UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDE A LOS AFILIADOS DEL PARTIDO;
- VII. HACER Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL PARTIDO REALIZA, Y

- VIII. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.
- IX. ADMINISTRAR EL GASTO CORRIENTE Y DE LAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, LLEVAR A CABO MANEJO DE LOS RECURSOS SE HARÁ ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA CON FIRMA MANCOMUNADA DEL SECRETARIO DE FINANZAS O TESORERO Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VIGILANTE DE QUE LOS EGRESOS SE REALICEN CONFORME A LAS FACULTADES LEGALES.
- X. ADMINISTRAR LOS FONDOS ECONOMICOS QUE OBTENGA EL PARTIDO POR FINANCIAMIENTO PUBLICO, APORTACIONES DE SUS MIEMBROS, SIMPATIZANTES Y MILITANTES, ASI COMO ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL PARTIDO. VELAR PORQUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SE REALICE EXCLUSIVAMENTE EN LOS GASTOS DEL PARTIDO Y RENDIR CUENTAS DE ELLO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ATENDER LAS INDICACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL EN LA DISTRIBUCION DEL RECURSO FINANCIERO.
- XI. PARA SER SECRETARIO DE FIANZAS SE REQUIERE TENER ESTUDIOS EN CONTABILIDAD, O CARRERA AFIN. PARA EL CASO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS, DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO TITULADO. AMBOS FUNCIONARIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA FORMA QUE LO SEÑALAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE LOS EGRESOS TENGAN SUSTENTO CONFORME A LO PERMITIDO POR LAS LEYES EN LA MATERIA

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA DE FINANZAS DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

TESORERO

PROCEDIMIENTO

- I. ADMINISTRAR LOS FONDOS ECONOMICOS QUE OBTENGA EL PARTIDO POR FINANCIAMIENTO PUBLICO, APORTACIONES DE SUS MIEMBROS, SIMPATIZANTES Y MILITNATES, ASI COMO ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL PARTIDO.
- II. VELAR PORQUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SE REALICE EXCLUSIVAMENTE EN LOS GASTOS DEL PARTIDO.
- III. HACER EL PAGO DE LOS SALARIOS QUE CORRESPONDAN A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO HACER Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL PARTIDO REALIZA.
- IV. ADMINISTRAR EL GASTO CORRIENTE, LLEVAR A CABO MANEJO DE LOS RECURSOS SE HARÁ ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA CON FIRMA MANCOMUNADA DEL TESORERO Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÑE DIRECTIVO ESTATAL, VIGILANTE DE QUE LOS EGRESOS SE REALICEN CONFORME A LAS FACULTADES LEGALES.

UNIDAD DE APLIACION

TESORERO DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

PROCEDIMIENTO

- I. VIGILAR QUE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTÉN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y FUNCIONANDO Y VIGILAR QUE LAS NOMINACIONES SE AJUSTEN A LAS NORMAS ESTATUTARIAS.
 - II. LLEVAR EL REGISTRO QUE CORRESPONDA A LOS AFILIADOS Y MIEMBROS DEL PARTIDO TANTO EN FORMA GENERAL EN EL ESTADO, EN ESPECIAL EN CADA MUNICIPIO PROCURANDO QUE ESTÉN ACTUALIZADOS.
 - III. PROPONER AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE EN CADA MUNICIPIO SE ENCARGARA DE LA AFILIACIÓN DE MIEMBROS DEL PARTIDO Y VIGILAR QUE EL COMPAÑERO QUE SE NOMBRE REALICE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES E INFORME OPORTUNAMENTE DE LAS AFILIACIONES REALIZADAS.
 - IV. REGISTRAR LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS, MILITANCIA Y TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO. LA DEMÁS QUE LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.
-

UNIDAD DE APLIACION

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE ACCION ELECTORAL

PROCEDIMIENTO

- I. ELABORAR LAS ESTRATEGIAS ELECTORALES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR. ALLEGARSE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON FUNCION ELECTORAL, ESTADISTICAS, RESULTADOS ELECTORALES, DE ANTECEDENTE ELECTORAL, DE PADRON ELECTORAL Y TODOS LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA INFORMACION POLITICA ELECTORAL.
- II. SER EL ENCARGADO DE LA CAPCITACION ELECTORAL PARA LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. ORIENTAR Y SER ASESOR PERMANENTE DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES Y ESTABLECER LA COORDINACION POLITICA ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO Y LOS REPRESENTANTES ELECTORALES.
- III. ORGANIZAR, VIGILAR Y LLEVAR A CABO LAS CAMPAÑAS DE EMPADRONAMIENTO EN EL ESTADO. REALIZAR ESTUDIOS DE MODIFICACIONES A LEYES ELECTORALES. ALLEGARSE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REFIERAN A POLITICA ELECTORAL Y ENCARGARSE DE LA BIBLIOTECA QUE ATESORE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES, NACIONALES Y ESTATALES.
- IV. ASESORAR EN MATERIA ELECTORAL A LOS CANDIDATOS, DIRIGENTES Y REPRESENTACION DEL PARTIDO.
- V. ORGANIZAR LA DEFENSA JURIDICA ELECTORAL DEL PARTIDO.

UNIDAD DE APLIACION

SECRETARIA DE ACCION ELECTORAL DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIO TECNICO

PROCEDIMIENTO

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO, SERA EL COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

SON FACULTADES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:

- 1 - VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS QUE NORMEN LAS ACTIVIDADES, DEL PARTIDO, ASÍ COMO RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

2. - ESTUDIAR Y RESOLVER SOBRE LA POLÍTICA DEL PARTIDO Y ESTRATEGIAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

3. - APROBAR EL NOMBRAMIENTO QUE REALICE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE ALGUNA CARTERA VACANTE, POR AUSENCIA DEFINITIVA DE UN CARGO, DE DICHO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

4. - APROBAR LA CONVOCATORIA QUE REALICE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y DE CANDIDATOS DEL PARTIDO A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR ESTATAL HA SIDO UN PARA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

5. - APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO, Y TRATÁNDOSE DE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PARTIDO QUE LE CORRESPONDEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, SEÑALAR LAS BASES DE DISTRIBUCIÓN DE FORMA EQUITATIVA PARA LOS CANDIDATOS.

EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL SERA PRESIDIDO POR UNA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES MIEMBROS QUE SERA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ASÍ COMO UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERA ELEGIDO POR EL VOTO MAYORITARIO DE LOS CONSEJEROS ESTATALES.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIO TECNICO DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE ACTIVIDADES DE LA MUJER

PROCEDIMIENTO

- I. VIGILARLA QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO QUE ESTABLECE COMO UN CRITERIO QUE SE EJERCERÁ DE FORMA OBJETIVA Y GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EQUIDAD Y PARIDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, NO SOLAMENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO, SINO ADEMÁS EN LA POSTULACIÓN A CANDIDATURAS.
- II. PARTICIPAR EN LA LAELABORACION DE UN PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA PARTICIPACION Y LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA POLITICA Y VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCION DEL MISMO.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA DE ACTIVIDADES DE LA MUJER DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE ACTIVIDADES JUVENILES

PROCEDIMIENTO

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EQUIDAD Y PARIDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, AL IGUAL QUE DE LOS JOVENES QUE SE INTEGREN A LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO NO SOLAMENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO, SINO ADEMÁS EN LA POSTULACIÓN A CANDIDATURAS.
- II. LLEVAR A CABO UNA SELECCION DE JOVENES PARTICIPATIVOS Y SOBRESALIENTES EN LA POLITICA PARA DARLES OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION. PARTICIPAR EN LA LAELABORACION DE UN PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LA POLITICA Y VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCION DEL MISMO.

UNIDAD DE APLIACION

SECRETARIA DE ACTIVIDADES JUVENILES DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DEL DEPORTE

PROCEDIMIENTO

LLEVAR A CABO TORNEOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE JOVENES EN LA POLITICA, ASI MISMO PROMOCIONAR AL PARTIDO EN LOS DIVERSOS TORNEOS QUE SE LLEVEN A CABO. REALIZAR PROMOCION DEL PARTIDO Y LLEVAR A CABO MESAS DE AFILIACION EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA DEL DEPORTE DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE SUS MILITANTES, ASÍ COMO LOS DERECHOS AL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE ESTOS. EL PARTIDO, COMO SUJETO OBLIGADO POR LAS LEYES GENERALES Y LOCAL EN MATERIA ELECTORAL, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES, Y SU TITULAR DURARÁ EN SU CARGO EL MISMO PERIODO QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUE SE ELIJA;

LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I. ADOPTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DAR A CONOCER INFORMACIÓN SOBRE SUS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE TALES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL TEMA;
- II. TRATAR DATOS PERSONALES SÓLO CUANDO ESTOS SEAN ADECUADOS, PERTINENTES Y NO EXCESIVOS EN RELACIÓN CON LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES SE HAYAN OBTENIDO;
- III. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INDIVIDUOS, A PARTIR DEL MOMENTO EN EL CUAL SE RECABEN DATOS PERSONALES, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROPÓSITOS PARA SU TRATAMIENTO, EN

TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

- IV. PROCURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SEAN EXACTOS Y ACTUALIZADOS; V. SUSTITUIR, RECTIFICAR O COMPLETAR, DE OFICIO, LOS DATOS PERSONALES QUE FUEREN INEXACTOS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, O INCOMPLETOS, EN EL MOMENTO EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN, Y
- V. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.
- VI. LLEVAR A CABO REUNIONES MENSUALES PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE FORMATOS QUE ESTABLECE LA PLATAFORMA ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y LLEVAR A CABO EL LLENADO DE LOS MISMOS. ASI MISMO DAR A CONOCER CAMBIOS DE LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA DIFUSION DE LA INFORMACION.

LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

ATRIBUCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

NOMBRE DEL AREA

SECRETARIA DE JUSTICIA PARTIDARIA

PROCEDIMIENTO

SE UN ÓRGANO INSTITUCIONAL Y COLEGIADO, INTEGRADO POR TRES MIEMBROS PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE, ELECTOS POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y DE INSTANCIA ÚNICA.

ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA JUSTICIA PARTIDARIA EN MATERIA DE ESTÍMULOS, SANCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTE, EN TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS RESEÑADOS EN LOS ESTATUTOS.

TENIENDO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. GARANTIZAR EL ORDEN JURÍDICO QUE RIGE AL PARTIDO;
- II. EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO QUE OCUPAN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O QUE FUNJAN COMO SERVIDORES EN LOS PODERES PÚBLICOS, PARA QUE INFORMEN SOBRE EL RESULTADO DE SU GESTIÓN, A FIN DE CONSTATAR SI LO HAN HECHO CON APEGO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y CON EL FIN DE RESPONDER DE SUS DEMÁS

ACTIVIDADES ANTE EL PARTIDO, SU BASE ELECTORAL Y, EN SU CASO, LOS DEMÁS MILITANTES PARTIDISTAS;

- III. EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA CORREGIR ACTOS IRREGULARES DE LOS MILITANTES, INFORMANDO DE ELLAS AL PRESIDENTE DEL COMITÉ RESPECTIVO;
- IV. OTORGAR LOS ESTÍMULOS QUE CORRESPONDAN A LOS MILITANTES;
- V. FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN PROCEDENTES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DEL PARTIDO;
- VI. APLICAR SANCIONES, AMONESTACIONES Y SUSPENSIONES, TEMPORALES O DEFINITIVAS, DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES Y CANDIDATOS QUE POSTULE EL PARTIDO.
- VII. PRESENTAR AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EL INFORME ANUAL DE LABORES;
- VIII. GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD DE LOS ACTOS, Y EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE DICTEN;
- IX. CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS; Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVIDAD PARTIDARIA APLICABLE.

UNIDAD DE APLICACION

SECRETARIA DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

AUTORIZACION

ELABORÓ

**LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**LIC. JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**